MODIFICACION NO.2 DE 2020 AL CONTRATO No. 65-7-20200-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber, Mayor DIANA ALEJANDRA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.079.646 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 (Antes Jefe Seccional de Sanidad Antioquia) según Orden Interna No. 020 de fecha 30/01/2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor(a) CARMENZA LOPERA LEAL**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.43817985, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT. 900131820-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Seccional Sanidad Antioquia suscribió el Contrato No. 65-7-20200-19 el 14/05/2019, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO Prestación de servicios de urodinamias, uroflujometrías, videourodinamias, consultas de urología y procedimientos relacionados de apoyo diagnóstico, para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del subsistema de salud de la**,** por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.500.000,00)**,** según la Cláusula Segunda del Anexo No.1 **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución hasta el 30/11/2019**,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula Quinta del Anexo No.1 **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 27/05/2019, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No.65-7-20200-19 de fecha 27/05/2019, suscrita por el Jefe de la Seccional Sanidad Antioquia.

C. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No.1 de 2019, el 13/11/2019, en el sentido de ADICIONAR el presupuesto por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/c. $ 9.250.000,00 y PRORROGAR el plazo hasta el día 30/04/2020, quedando el total del contrato en $ 27.750.000,00.

D. Que mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" el Director General de la Policía Nacional delegó en los Jefes de las Seccionales de Sanidad, competencia para contratar, determinando en su artículo 16, que en caso de cambio de la estructura o denominación del cargo, la competencia quedaría radicada en la dependencia o cargo de la nueva estructura, en los siguientes términos:

> *"**ARTICULO 16º** En virtud del principio de legalidad, el cambio del funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos de la delegación, razón por la que, en los eventos de supresión de cargos o modificación de su denominación, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad o dependencia suprimida o, cuya denominación hubiere sido modificada."*

E. Que mediante Resolución No. 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional, en el Capítulo III, Unidades Desconcentradas, artículos 38 y siguientes, se crean las **Regionales de Aseguramiento en Salud (RASES)**, encargadas de acompañar,

verificar y controlar a las Unidades Prestadoras de Salud compuestas por los Establecimientos de Sanidad Policial y red contratada externa, en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios; sustituyendo a las Seccionales de Sanidad contempladas en la Resolución No. 3523 del 5 de noviembre de 2009 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, que fue derogada por la citada resolución.

Que adicionalmente en el parágrafo del artículo 90 **VIGENCIA Y DEROGATORIA** se determinó lo siguiente:

"PARÁGRAFO: Para efectos de la ordenación del gasto, ésta continuará en cabeza de los funcionarios a los que se refiere el acto administrativo por medio del cual se delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y contratos interadministrativos, vigente para tal fin"

F. Que por lo anterior, resulta necesario modificar la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD ANTIOQUIA, por la denominación contemplada en la nueva estructura: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6,** continuando con el mismo NIT, y asumiendo idénticas condiciones y obligaciones previstas en el presente contrato.

G. Que mediante oficio No. S-2020-005350 de fecha 27/03/2020 el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de prorrogar el plazo en 210 días, del presente contrato a efectos de garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

H. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar en los diferentes apartes del contrato No.**65-7-20200-19** la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD ANTIOQUIA, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Quinta del Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" del contrato No.**65-7-20200-19**, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30/11/2020.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual, en la denominación del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: EL **CONTRATISTA** deberá AMPLIAR la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL) establecida en el Contrato Nº.65-7-20200-19 en coberturas (vigencia inicial más plazo adicionado), conforme a la ampliación establecida en la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación a la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual.

Para constancia se firma en Envigado – Antioquia, el día_____

EL CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**
C.C. No.53.079.646 de Bogotá
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6
NIT 811.032.059-3

EL CONTRATISTA

CARMENZA LOPERA LEAL
C.C. No. 43817985
Representante Legal
UROLOGOS Y GINECOLOGOS DE COLOMBIA S.A.
NIT 900131820-1

Elaboró:
CPS. Ángela María Amaya Cárdenas
Analista de Contratos
Revisó: Intendente Eliab Franco Bedoya
Responsable Grupo Contratos
Vo. Bo. Mayor Michael Aguilar Rodríguez
Jefe Área Administrativa y Financiera
Aprobó: Abogado Rubén Darío Hincapié Arroyave
Asesor Jurídico

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
meval.secsa-cem@policia.gov.co
www.policia.gov.co